

**RECURSO DE REVISIÓN  
SOLICITUD DERECHOS ARCO**



El solicitante, que desee inconformarse de la respuesta emitida a su solicitud de acceso, rectificación, corrección y/o oposición de sus datos personales, por actualizarse alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, **Recurso de Revisión** ante el ITAIPBC, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de Derechos Arco, dentro de los 15 días hábiles siguientes al que se haya vencido el plazo para dar respuesta. Para lo anterior, deberá llenar el presente formato con los requisitos siguientes:

Número Folio

**Este espacio debe de ser llenado exclusivamente por personal del Instituto.**

Fecha y hora de recepción:        /        /        :        Hrs.  
   día        mes        año

**I. DATOS DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO MOTIVO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN:**

a) SUJETO OBLIGADO (RESPONSABLE) ante la cual se presentó la solicitud: \_\_\_\_\_

b) Área responsable ante quien se presentó la solicitud: \_\_\_\_\_

c) Fecha de respuesta, en caso de falta de respuesta, fecha de la presentación de la solicitud: \_\_\_\_\_

d) En caso de tenerlo, proporcionar el número folio de la solicitud que se recurre: \_\_\_\_\_

e) Derecho (s) ARCO al que refirió la solicitud:

Acceso

Rectificación

Cancelación

Oposición

**II. ACTO QUE SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS:**

NOTA: Si requiere mayor espacio, marque la siguiente casilla y especifique el número de hojas: \_\_\_ Anexo \_\_\_ hojas

**III. RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD (SUPUESTO POR EL QUE SE INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN):**

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley materia; y demás disposiciones que resulten aplicables en la
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan las leyes.

**IV.- INFORMACIÓN DEL RECURRENTE**

a) **Nombre completo del titular** (persona a la que pertenecen los datos personales):

\_\_\_\_\_  
Nombre (s)    Apellido paterno    Apellido materno

**Para el caso de que actúe por medio de REPRESENTANTE, llenar los siguientes datos:**

Persona Moral:

Denominación o Razón Social: \_\_\_\_\_

Representante legal: \_\_\_\_\_

Persona Física:

\_\_\_\_\_  
Nombre (s)    Apellido paterno    Apellido materno

b) **Tercero Interesado** (persona distinta del titular que pudiera tener un interés jurídico o legítimo en la materia del recurso de revisión):

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

**Domicilio:**

\_\_\_\_\_  
Calle y número    Código Postal    Colonia

\_\_\_\_\_  
Entidad Federativa    Municipio    Delegación (de ser el caso)

NOTA: Para el caso de que el recurrente actúe por medio de representante deberá acreditar su personalidad, en los siguientes términos:

\*Persona física: a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos. Anexar copia de identificaciones, o instrumento público, declaración de comparecencia personal del titular ante el Instituto.

\*Persona moral: Agregar instrumento público.

**V.- INDIQUE DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** a) Correo electrónico (proporcionar correo electrónico): \_\_\_\_\_ b) Domicilio:

	Calle y número	Código Postal	Colonia
Entidad Federativa	Municipio	Delegación (De ser el caso)	

**VI.- DATOS ADICIONALES (INFORMACIÓN OPCIONAL):**

Ocupación: \_\_\_\_\_

Sexo: **Femenino**  **Masculino** 

Número telefónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

**VII.- EN SU CASO, INDIQUE SI LOS DATOS SON DE UNA PERSONA:** Menor de edad  En estado de interdicción o incapacidad legal  Ilícida**VIII.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑEN EL RECURSO DE REVISIÓN** Copia de la respuesta que se impugna, en caso de que se haya emitido. Copia de la notificación de la respuesta, en caso de que se haya emitido. Documentos probatorios, indique el número de hojas: Anexo \_\_\_\_\_ hojas. Otros (especificar cuáles y número de hojas): \_\_\_\_\_**INFORMACIÓN GENERAL:**

- El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer el recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del responsable que hay conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.
  - Transcurrido el plazo previsto para dar respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO sin que se haya emitido ésta, el titular o, en su caso, su representante podrá interponer el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes al que haya vencido el plazo para dar respuesta.
  - El titular podrá acreditar su identidad a través de cualquiera de los siguientes medios: I. Identificación oficial; II. Firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya, o III. Mecanismos de autenticación autorizados por el Instituto, publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado. La utilización de la firma electrónica avanzada o del instrumento electrónico que lo sustituya eximirá de la presentación de la copia del documento de identificación.
  - Una vez admitido el recurso de revisión, el Instituto podrá buscar una conciliación entre el titular y el responsable. De llegar a un acuerdo, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. El recurso de revisión quedará sin materia y el Instituto, deberá verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo.
  - El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, el cual podrá ampliarse hasta por veinte días por una sola vez.
  - Durante el procedimiento el Instituto deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del titular, siempre y cuando no altere el contenido original del recurso de revisión, ni modifique los hechos o peticiones expuestas en el mismo, así como garantizar que las partes puedan presentar los argumentos y constancias que funden y motiven sus pretensiones.
  - En el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en la presente Ley y el Instituto, no cuenten con elementos para subsanarlos, éstos deberán requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.
  - El titular contará con un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se desechará el recurso de revisión. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.
  - Las notificaciones se realizarán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante.
  - La interposición de un recurso de revisión de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo.
  - Las resoluciones del Instituto podrán:
    - I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
    - II. Confirmar la respuesta del responsable;
    - III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o
    - IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.
- Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto del cumplimiento de sus resoluciones. Ante la falta de resolución por parte del Instituto, se entenderá confirmada la respuesta del responsable. Cuando el Instituto, determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Los datos personales que nos proporcione serán protegidos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás normatividad aplicable. El Instituto desea obtener sus datos para acreditar su titularidad realizar notificaciones y demás actos relativos para la substanciación del presente procedimiento, así como para fines estadísticos. Los datos personales registrados, serán utilizados por el personal competente de este Instituto, para el desahogo del Recurso de Revisión interpuesto. Para manifestar la negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran del consentimiento del titular, usted podrá consultar el aviso de privacidad de este Instituto.

<http://www.itaipbc.org.mx/files/AP%20SIMPLIFICADO.pdf>

<http://www.itaipbc.org.mx/files/AP%20VERSION%20INTEGRAL.pdf>

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RECORRENTE O DE SU REPRESENTANTE